

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1281.

CONSIDERANDO que por arraigada condición de toda mi vida me ha parecido irritante la permanencia en el Poder de toda persona cuyo nombre haya sido postulado para un cargo cualquiera, mientras dure el período eleccionario en que ha de ser resuelta la elección;

CONSIDERANDO que es mi más firme decisión permanecer separado del ejercicio del Poder Ejecutivo por el tiempo necesario para que se desarrolle el proceso electoral; y

En virtud de mis atribuciones constitucionales,

DÉCRETO:

ARTICULO UNICO: Mientras dure mi falta temporal de la Presidencia de la República, desempeñará las funciones presidenciales el Señor Licdo. Jacinto B. Peynado, Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta,

Lic. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1282.

En vista de que el Señor General Desiderio Arias, Secretario de Estado de Agricultura y Comercio, ha sido postulado por la CONFEDERACION DE PARTIDOS para el cargo electivo de Senador por la Provincia de Monte Cristi, en las elecciones que se celebrarán el día 16 de Mayo próximo venidero;

En vista de la licencia que le ha sido concedida al Señor General Desiderio Arias por el tiempo que dure el período eleccionario; y

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Mientras dure la ausencia del Señor General Desiderio Arias de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio, queda hecho cargo de ese Despacho, el Señor Agustín Arísty, Secretario de Estado de Fomento y Obras Públicas.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,